ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento de lo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, el DISTRITO DE TURBO, procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar una contratación Directa; así como en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015.

SECRETARÍA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria de hacienda.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO.

El Distrito Especial, Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Biodiverso de Turbo, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales y en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Turbo, Puerto de Esperanza y Vida", requiere fortalecer su capacidad institucional, financiera y fiscal mediante la implementación de instrumentos técnicos que permitan evaluar objetivamente su capacidad de pago, sostenibilidad financiera y perfil de riesgo crediticio.

Durante los últimos años, la Administración Distrital ha adelantado un proceso integral de fortalecimiento de sus finanzas públicas, orientado al mejoramiento del desempeño fiscal, la optimización del recaudo tributario, la actualización de instrumentos financieros y presupuestales, el saneamiento de pasivos, la mejora en los indicadores de liquidez y solvencia, así como el fortalecimiento de los mecanismos de planeación financiera y disciplina fiscal, en armonía con los principios establecidos en la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y demás disposiciones que regulan el manejo responsable de las finanzas territoriales.

De igual manera, el Distrito ha venido adelantando diferentes procesos administrativos, financieros y de estructuración de proyectos encaminados a consolidar las condiciones necesarias para acceder a nuevas fuentes de financiación que permitan ejecutar proyectos estratégicos de infraestructura, desarrollo urbano, movilidad, servicios públicos, equipamientos, desarrollo económico, competitividad, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento institucional, los cuales demandan importantes recursos de inversión que exceden la capacidad de financiación con recursos propios.

La condición de Turbo como principal puerto sobre el Golfo de Urabá, eje estratégico del desarrollo logístico del departamento de Antioquia y punto de conexión con proyectos de infraestructura nacional como las Autopistas al Mar, el desarrollo portuario de la región y los corredores logísticos hacia el Caribe, exige que la entidad territorial fortalezca su capacidad financiera para aprovechar las oportunidades de inversión pública y privada que actualmente se proyectan sobre el territorio.

En este contexto, resulta indispensable contar con una evaluación técnica, objetiva e independiente emitida por una sociedad calificadora de valores autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se determine la capacidad de pago y el perfil de riesgo crediticio del Distrito, conforme a metodologías especializadas y estándares técnicos reconocidos en el mercado financiero nacional.

La calificación de riesgo constituye un instrumento fundamental para medir la fortaleza financiera de la entidad territorial, evaluar su sostenibilidad fiscal, analizar el comportamiento histórico y proyectado de sus ingresos corrientes de libre destinación, el nivel de endeudamiento, la capacidad de generación de ahorro operacional, la ejecución presupuestal, el comportamiento de los indicadores financieros y la capacidad institucional para atender oportunamente sus obligaciones presentes y futuras.

Actualmente, el Distrito no cuenta con una calificación de riesgo vigente que refleje las condiciones financieras reales derivadas de las acciones de fortalecimiento institucional implementadas durante los últimos años, circunstancia que limita la posibilidad de presentar al mercado financiero una evaluación actualizada e independiente sobre su capacidad crediticia, elemento que constituye un requisito ampliamente valorado por las entidades financieras e inversionistas al momento de analizar operaciones de crédito público, estructuración financiera o mecanismos alternativos de financiación.

La obtención de una calificación actualizada permitirá al Distrito mejorar su posicionamiento frente al sistema financiero, generar mayores niveles de confianza y transparencia, fortalecer la credibilidad institucional y acceder, en mejores condiciones financieras y competitivas, a futuras operaciones de crédito destinadas a financiar proyectos estratégicos contemplados dentro del Plan de Desarrollo Distrital y demás instrumentos de planificación territorial.

Así mismo, la calificación de riesgo constituye una herramienta de gestión pública que facilita la toma de decisiones por parte de la Administración Distrital, al proporcionar información técnica especializada sobre las fortalezas, riesgos, oportunidades de mejora y perspectivas financieras de la entidad, permitiendo adoptar medidas oportunas para garantizar la sostenibilidad fiscal en el corto, mediano y largo plazo.

La emisión y el seguimiento de la calificación permitirán, además, mantener un monitoreo permanente sobre el comportamiento financiero del Distrito, fortaleciendo las políticas de responsabilidad fiscal, transparencia administrativa y eficiencia en el manejo de los recursos

públicos, aspectos que contribuyen al cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad previstos en la contratación estatal.

En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios especializados de una sociedad calificadora de riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuente con la experiencia, capacidad técnica, metodologías y reconocimiento en el mercado necesarios para emitir y realizar el seguimiento de la calificación de riesgo y capacidad de pago del Distrito de Turbo, garantizando la objetividad, independencia y confiabilidad de los resultados.

La presente contratación constituye una actuación estratégica para consolidar el proceso de fortalecimiento financiero que actualmente adelanta el Distrito de Turbo, mejorar su perfil crediticio, facilitar el acceso a nuevas fuentes de financiación para la ejecución de proyectos de alto impacto territorial y respaldar la sostenibilidad financiera de la entidad, generando condiciones favorables para impulsar el desarrollo económico y social del Distrito y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

1.1. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Distrital.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR ESTRATEGICO	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO DEL PROYECTO	INICIATIVA PDET
Turbo Puerto de Esperanza y Vida	Gobernando, turbo proyecto región	Turbo, confía en su gobierno	Gobernanza y fortalecimiento institucional	Programa de fortalecimiento Institucional implementado.	20250000 0046597	NO APLICA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGO Y CAPACIDAD DE PAGO DEL DISTRITO DE TURBO, INCLUYENDO LA EMISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS APLICABLES.”

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista prestará los servicios especializados para la calificación de riesgo y capacidad de pago del Distrito Especial, Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Biodiverso de Turbo, mediante la aplicación de metodologías técnicas reconocidas y de conformidad con la normatividad vigente, realizando el análisis integral de la información financiera, fiscal, presupuestal, económica e institucional necesaria para emitir una opinión independiente y objetiva sobre la capacidad de pago y el perfil crediticio de la entidad territorial.

El alcance comprende la recopilación y evaluación de la información requerida, la emisión de la calificación de riesgo, la elaboración del correspondiente informe técnico y el seguimiento de la calificación durante su vigencia, garantizando que esta refleje las condiciones financieras reales del Distrito frente a las variaciones que puedan presentarse en su situación económica, fiscal o administrativa.

Así mismo, el contratista brindará el acompañamiento técnico necesario durante el proceso de evaluación, atendiendo los requerimientos de información y las reuniones que se requieran para la adecuada sustentación de la calificación.

La ejecución del contrato permitirá al Distrito de Turbo contar con una evaluación técnica, objetiva e independiente de su capacidad de pago, fortaleciendo su sostenibilidad fiscal, la confianza de las entidades financieras e inversionistas, y facilitando el acceso a futuras fuentes de financiación para la ejecución de proyectos estratégicos de desarrollo, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

N.A

2.4 CLASIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC.

Conforme la clasificación del objeto a contratar, el mismo está clasificado en la siguiente codificación.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84101700	Servicios financieros y de seguros.	Finanzas de desarrollo	Manejo de deuda	Manejo de deuda
84131500	Servicios financieros y de seguros.	Servicios de seguros y pensiones.	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

2.5 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato es un (1) mes y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6 PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Para satisfacer la necesidad identificada, se requiere contratar una **persona jurídica** cuyo objeto social esté directamente relacionado con la prestación de servicios de calificación de riesgo y capacidad de pago, legalmente constituida y habilitada para desarrollar actividades de calificación de riesgo en Colombia. Así mismo, deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de **mínimo cuatro (4) contratos** cuyo objeto corresponda a procesos de calificación de riesgo para entidades públicas o territoriales.

2.7 HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio se prestará en el Distrito de Turbo (Antioquia), por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Distrito de Turbo (Antioquia)
.

2.9 OBLIGACIONES DEL ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el proceso de calificación de riesgo y capacidad de pago del Distrito de Turbo, aplicando las metodologías técnicas y las disposiciones legales y regulatorias vigentes para las sociedades calificadoras de riesgo autorizadas en Colombia.
2. Solicitar, recopilar, verificar y analizar integralmente la información financiera, presupuestal, contable, fiscal, económica, administrativa e institucional del Distrito, con el fin de evaluar su capacidad de pago, sostenibilidad fiscal, nivel de endeudamiento y perfil de riesgo crediticio.
3. Emitir la calificación de riesgo correspondiente, acompañada del informe técnico que sustente los resultados obtenidos, incluyendo el análisis de los principales factores evaluados, fortalezas, riesgos, perspectivas y recomendaciones.

4. Realizar el seguimiento y, cuando corresponda, la actualización de la calificación durante la vigencia contractual, de conformidad con las metodologías aplicables y las condiciones pactadas.
5. Brindar el acompañamiento técnico requerido durante la ejecución del contrato, atendiendo reuniones, mesas de trabajo, requerimientos de información y sustentaciones relacionadas con el proceso de calificación.
6. Garantizar la independencia, objetividad, imparcialidad y confidencialidad en el desarrollo del proceso de calificación, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.
7. Entregar oportunamente todos los informes, conceptos, soportes y demás productos derivados de la ejecución del contrato, en los medios y formatos requeridos por la entidad, incluyendo la publicación y mantenimiento de la calificación cuando ello resulte procedente conforme a la regulación aplicable.
8. Cumplir las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y el logro de los fines perseguidos por el Distrito de Turbo.

2.9.1 PRODUCTOS A ENTREGAR DEL CONTRATISTA.

2.9.1.1 **Plan de trabajo**, que incluya la metodología, cronograma y actividades para el desarrollo del proceso de calificación de riesgo y capacidad de pago del Distrito de Turbo

2.9.1.2 **Informe técnico de evaluación**, que contenga el análisis integral de la situación financiera, fiscal, presupuestal, económica y administrativa del Distrito, incluyendo la evaluación de la capacidad de pago, sostenibilidad de la deuda, desempeño financiero, fortalezas, riesgos y demás factores que sustenten la calificación de riesgo.

2.9.1.3 **Calificación oficial de riesgo y capacidad de pago del Distrito de Turbo**, emitida conforme a las metodologías y estándares técnicos aplicables por la sociedad calificadora y la normatividad vigente.

2.9.1.4 **Presentación ejecutiva y sustentación de resultados**, dirigida a la Administración Distrital, en la que se expongan la calificación otorgada, los principales hallazgos, las perspectivas financieras, las oportunidades de mejora y las recomendaciones para el fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal y financiera del Distrito.

2.9.1.5 **Seguimiento de la calificación de riesgo**, durante la vigencia contractual, incluyendo las actualizaciones o pronunciamientos que correspondan de acuerdo con la metodología de la calificadora, las condiciones contractuales y la regulación aplicable.

Parágrafo. Todos los productos deberán entregarse en idioma español, en medio digital editable y en formato PDF, cumpliendo los estándares técnicos y metodológicos exigidos por la normatividad vigente y por la sociedad calificadora de riesgo autorizada.

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que le imparta la entidad, a través del supervisor del contrato.
8. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
9. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
10. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

1.2 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

EL DISTRITO se obliga a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
5. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor.

6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato.
7. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
8. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

1.3 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita	Supervisión	X	Interventoría	

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Según lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal h concordante con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Consecuente con lo anterior la modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

2.1 TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de prestación de servicios profesionales __X__
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Otro. ____

¿Cuál? _____

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($45.024.840) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; previa presentación de informes de avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas en la Alcaldía, así como el Análisis del sector realizado para esta contratación.

Para el presente contrato, se tomó en consideración el perfil específico necesario para ejecutar las obligaciones establecidas, incluyendo:
Años de experiencia profesional y/o relacionada
Complejidad de las obligaciones a desempeñar
Productos a entregar

Este monto se ajusta a los parámetros establecidos por el Distrito y garantiza una remuneración justa y competitiva para el contratista, acorde a sus calificaciones y a la naturaleza de los servicios a prestar.

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR.

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud (0,71%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,72%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	0,36	0,01	0,71	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,53	0,01	0,44	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,39	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,38	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,04	0,00	0,35	0,01
Transporte	12,93	0,18	0,02	0,29	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,29	0,09	0,28	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,17	0,01	0,19	0,01
TOTAL	100,00	0,27	0,27	0,07	0,07
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	-0,48	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,13	0,02	-0,72	-0,14

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Para el sector de **Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas en Colombia (IPC)** durante 2025, se observa una **baja contribución a la inflación general** y variaciones anuales negativas en algunos meses (como -1.43% en marzo), aunque otras subcategorías como educación tuvieron aumentos; las cifras varían mensualmente, pero la tendencia general muestra que este sector **no es un impulsor principal de la inflación** en el país en comparación con alimentos o transporte.

Comportamiento del IPC para Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas (2025):

- **Variación negativa anual en marzo 2025:** La división de "Información y comunicación" registró una variación anual de -1.43%, siendo la única negativa.
- **Baja contribución en julio 2025:** Este sector (0.8%) fue uno de los que menos contribuyó al IPC total en julio.
- **Impacto en Educación:** Dentro de este grupo, hubo aumentos en matrículas universitarias (1.94%) y posgrados (4.07%) en marzo de 2025, pero su impacto general es moderado.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2024 - 2025 (noviembre).

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Fuente: DANE, IPC.

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

De acuerdo con la información oficial publicada por el DANE, en **mayo de 2026** el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó los siguientes resultados:

- **Variación mensual:** 0,47%
- **Variación año corrido (enero – mayo 2026):** 4,36%
- **Variación anual (últimos 12 meses):** 5,84%

Para efectos de los estudios previos y estudios del sector de contratación estatal, el IPC constituye uno de los principales indicadores macroeconómicos para analizar el comportamiento de los costos de bienes y servicios, permitiendo identificar las variaciones inflacionarias que pueden impactar la ejecución contractual y la planeación presupuestal de las entidades públicas.

En consecuencia, para la vigencia 2026 se observa una tendencia inflacionaria moderada, con una variación anual del 5,84% a mayo, factor que debe considerarse en la estimación de costos y en la estructuración financiera de los procesos contractuales que adelante el Distrito de Turbo, garantizando una adecuada planeación de los recursos públicos y el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Consecuente con lo anterior, y una vez revisados los procesos contractuales adelantados previamente por el Distrito de Turbo, así como aquellos desarrollados por otras entidades públicas con necesidades similares, se obtuvo información relevante sobre las condiciones técnicas, económicas y jurídicas aplicables a este tipo de contratación. Dicho análisis permitió identificar las características del mercado, los posibles oferentes, los rangos de precios, los requisitos de experiencia y capacidad, así como las condiciones de ejecución comúnmente exigidas para la prestación de servicios de calificación de riesgo.

La información recopilada constituye un referente para la estructuración del presente proceso contractual, garantizando la observancia de los principios de planeación,

transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal vigente.

Año	Entidad contratante	Lugar	Contratista (Calificadora)	Objeto	Plazo de ejecución	Valor del contrato
2021	Entidades descentralizadas y empresas estatales	Bogotá D.C.	BRC Ratings – S&P Global	Calificación de riesgo y seguimiento anual	3 a 4 meses	$45.000.000 – $70.000.000
2022	Empresas públicas y entidades territoriales	Medellín (Antioquia)	Value and Risk Rating S.A.	Actualización de calificación de capacidad de pago y riesgo crediticio	3 a 5 meses	$50.000.000 – $80.000.000
2023	Agencia Distrital de Infraestructura (ADI)	Barranquilla (Atlántico)	Fitch Ratings Colombia S.A.	Prestación de servicios de calificación de la deuda asociada a proyectos de infraestructura vial y canalización de arroyos	4 meses	$109.480.000
2024	Entidades territoriales y empresas industriales y comerciales del Estado	Bogotá D.C.	BRC Ratings S.A.	Calificación inicial y revisión periódica de la deuda	3 a 6 meses	$60.000.000 – $100.000.000
2025	Empresas y entidades públicas con	Varias ciudades	Fitch Ratings Colombia / Value and Risk Rating	Seguimiento y actualización de	3 a 6 meses	$70.000.000 – $120.000.000

Año	Entidad contratante	Lugar	Contratista (Calificadora)	Objeto	Plazo de ejecución	Valor del contrato
	operaciones de crédito			calificaciones crediticias		

- **ASPECTOS REGULATORIOS**

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran reguladas por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Según lo estipula el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto Rad 20166000183681 del 1 de septiembre de 2016:

"…el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

Los contratos de prestación de servicios que celebran las entidades por el término estrictamente necesario, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando éstas no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, constituye un mecanismo amparado en la Ley 80 de 1993, que junto al ejercicio de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades del sector público para desarrollar funciones permanentes, sirven para que el Estado pueda satisfacer las necesidades de la comunidad, cumplir con los planes de desarrollo y lograr sus fines.

Teniendo en cuenta lo anterior en consideración de esta Dirección Jurídica un contratista no podría desarrollar funciones de carácter permanente dentro de una entidad ya que el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados"

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4.3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: X

Si es con Gastos de Inversión indicar:	No aplica: Código BPIN: 202500000046597 Año de vigencia: **2026**
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios**:** Presupuesto Nacional/Territorial: Regalías: Recursos de Crédito: SGP:x No aplica: _____
Tipo:	CDP: 000325 de 2026 Vigencia futura Ordinaria: Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	**2.3.2.02.02.008**
Nombre del rubro presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Saldo a comprometer:	$ 45.024.840
Número del Radicado del Proyecto	Nro. NA
Nombre del proyecto	Transformación y Fortalecimiento del proceso de gobernanza Institucional de la Administración Distrital de Turbo.

4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El Distrito de Turbo, cancelará el valor del contrato por **CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($45.024.840) M/CTE** suma que se pagará de la siguiente manera: Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato un aves la calificadora haya dado cumplimiento con el total del contrato, y a más tardar a los treinta (30) días de presentada la factura de cobro por parte del **CONTRATISTA.** A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento en caso de haberla solicitado.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informes de actividades, cuenta de cobro, la certificación de recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión firmado por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO I: Todos los pagos se realizarán mes vencido, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, certificación de

cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. En caso de que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Distrito de Turbo por cualquier concepto, este autoriza expresamente a la entidad para realizar el cruce de cuentas y compensaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento previo.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO III: Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

4.5. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y DEMAS.

Para la ejecucion del contrato el Distrito de Turbo tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

4.6.1. DEDUCCIONES:		
1	**PRO ANCIANO**	**4%**
2	**PRO CULTURA**	**1%**
3	**PRO HOSPITAL**	**1%**
4	**PRO DEPORTE**	**2%**
5	**Honorarios y comisiones (cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. DUR 1625. Art. 1.2.4.3.1)**	**11%**
6	**Honorarios y comisiones (cuando el beneficiario del pago sea una persona natural no declarante (Art. 392 inc. 3), será del 11% cuando los contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor superen 3.300 uvt**	**10%**

	($119.816.000 uvt año 2020). DUR 1625. Art. 1.2.4.3.1)	
4.6.2 RETENCIONES:		
1	**RETEICA**	**Según la actividad del contratista**

Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 los criterios para seleccionar la oferta más favorable son, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Motivo por el cual los requisitos habilitantes para los procesos de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de manera directa con la persona natural o jurídica, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, en este caso para seleccionar al contratista solo se tendrá en cuenta su capacidad de ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área donde va a ejecutar sus actividades.

6 ANALISIS DEL RIESGO, FORMA DE MITIGARLO Y SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y /o de apoyo a la Gestión con persona natural, en el cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que la entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se estableció que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, que para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual, se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo, sin embargo, se realiza un estudio del riesgo y el control a realizarse:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la determinación de los riesgos previsibles, para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas. Se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación o asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se anexa documento de matriz de riesgo en documento aparte.

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: La cual ampara la prestación del servicio en óptimas condiciones de calidad, eficiencia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Equivalente al 5% del valor del contrato vigente durante el termino de duración del contrato y tres años más.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo.

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito de Turbo. EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en el SECOP II la póliza señalada anteriormente.

8 INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el DISTRITO DE TURBO**,** procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANEXOS:

- Certificado de tipo y sector del gasto
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de Almacén Distrital

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito de Turbo a los 16 días del mes de junio de 2026.

Original firmado

TULIO ALBERTO SALGADO TORRES
Secretario de Hacienda
Distrito de Turbo

Proyectó: Enys M moya Córdoba/ técnico Administrativo
Revisó: Tulio Alberto salgado Torres/ secretario de Hacienda